



PROCESO No. 110014003066-2023-02012-00  
VERBAL SUMARIO

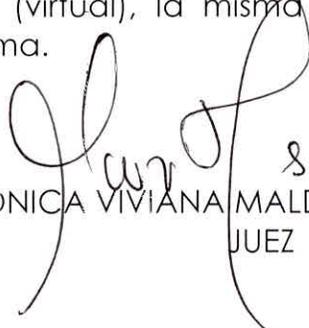
Bogotá, D.C., 15 ABR 2024

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Anexe certificado de existencia y representación de la demandada, con fecha no superior a un mes, el que anexó es del 9 de junio del 2023.
2. Aclare por qué demanda a NIDIA CONSUELO RUIZ, si en el certificado de existencia y representación legal de RV NICON S.A.S. aparecen otras personas como representantes, además en la Escritura No. 7005 no aparece esta señora como compradora.
3. Allegue actualizados con fecha no superior a un mes los certificados de matrícula inmobiliaria, pues, los que aportó son del 26 de junio del 2023.
4. Aclare la primera pretensión de la demanda pues habla de un contrato de promesa "mercantil".
5. En atención a lo anterior, modifique los fundamentos de derecho, pues habla de "normatividad mercantil".
6. Adjunte el contrato original de la promesa de compraventa debidamente suscrita por las partes.
7. De lo anotado anteriormente, modifique los hechos y pretensiones.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 045 hoy 16 ABR 2024 hora 8.00 a.m. Secretaria
--